



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 043-A-GADC-PALTAS-2025

REGULARIZACIÓN DE TERRENO POR EXCEDENTE DE MEDIDAS

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, por mandato constitucional establecido en el Art. 238 de la norma suprema: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.

Que, en el Art. 264, de la Carta Magna, precisa *“los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación*

nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”. 2. “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”. 3. “Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”.

Que, el Art. 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD). - Naturaleza jurídica: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el ART. 481 del CÓDIGO indicado, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así:“(…) *Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas*”. (…).

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: “*Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el*

galt



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

Que, en el Art. 277 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT)** y el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS)**, menciona que “Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del Gad de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, en el Art. 278 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT)** y el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS)**, menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, en el Art. 281 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT)** y el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS)**, menciona que “**Informe Técnico de los Excedentes.** - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que

contendrá la superficie total del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote. De catastro, el valor por metro cuadrado del terreno tomado como referencia, las correspondientes tablas de valoración aprobadas por el cabildo en la respectiva Ordenanza, en el sector rural, se deberá en caso de ser necesario hacer una revaloración actualizada de terreno de acuerdo con las zonas valorativas aprobadas en dicha Ordenanza. En el Informe técnico se deberá hacer constar los siguientes datos: Antecedentes, forma de adquisición, fechas, linderos y dimensiones, del predio; datos catastrales, justificación del porqué lo solicita, plano georreferenciado con medidas y linderos actualizados, cálculo del costo del excedente, recomendación en caso de existir. Para el caso de disminuciones, únicamente se requiere el plano georreferenciado, debidamente firmado y aprobado por planificación, adjuntando oficio donde especifique que el propietario está de acuerdo con los linderos y dimensiones actualizados.

Que, en el Art. 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del Gad de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.

Que, en el Art. 283 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Cálculo del valor del excedente: $CVE = (SC - ST) \times VU(m^2/ha) \times 25 \times 1000$
Donde:

CVE= Calculo del valor del Excedente.

SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial.

Gad



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública.

VU(m²/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio.

25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Que, mediante solicitud de servicios N° **000015599**, de fecha 05 de agosto de 2025, el señor Jaime Francisco Torres Paladines, domiciliado en el cantón **Paltas**, parroquia **Guachanamá** barrio Mercadillo, solicitando aprobación de plano para excedente.

Que, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas, con fecha 05 de agosto de 2025 (certificado Nro. 1242) menciona que los señores ILDA DE JESÚS, ÁNGEL AMARO, Y JOSÉ GRICELIO TORRES venden al señor **LUIS JAVIER TORRES**, los derechos y acciones que tienen en dos lotes de terreno denominados "TABLAS" y "ARABISCO" que se encuentran dentro de la finca "CABUYO", situado en la Parroquia Guachanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja. COMPRAVENTA se encuentra debidamente inscrita en el registro de la propiedad del cantón paltas, bajo el número **272** de inscripción de fecha 22 de septiembre 1998. Propiedad que soporta una **VENTA** a favor del señor **JOSÉ REINALDO PALADINES** del predio **ARABISCO** inscrita bajo el número **300** de inscripción de fecha 04 de octubre del año 2006. Propiedad que soporta una **VENTA** a favor de la señora **MARIANA PALADINES** del predio **ARABISCO** inscrita bajo el número **111** de inscripción de fecha 12 de abril del año 2005. Predio que soporta una **VENTA** a favor del señor **ÁNGEL TORRES** inscrita con el número **159** de inscripción de fecha 01 junio del año 2005.

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, el tesorero municipal certifica que el señor **Toreres Diaz Luis Javier; no mantienen deudas pendientes con la municipalidad del cantón Paltas.**

Que, mediante título de crédito de impuesto predial del año 2025, justifica que el bien objeto de esta regularización con claves catastrales Núm. 11209520060029 y 1109520060027, se encuentran cancelados.

Que, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, mediante **declaración juramentada**, ante la notaria Abogada Yadira Elizabeth Ordoñez (Notaria Segunda del Cantón Puyango); comparece la señora CARMEN EULALIA PALADINES BUSTAMANTE; declarando, "**Segundo.** – *Que de acuerdo a la Ordenanza DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS, Sección II-del Error Técnico; artículo 280, literal 1, el predio a REGULARIZARSE, denominado ARABISCO de la parroquia Guachanamá del cantón Paltas, provincia de Loja, en la nueva linderación y superficie, no afectan a propiedades Municipales, así como a propiedades de particulares.

Que, mediante **Resolución EXC- 025-2025** de fecha 13 de octubre del 2025, la Junta de Ornato y Patrimonio, presidida por el Ing. Marco Diaz Andrade, Presidente de la Junta de Ornato y Planificación (JOP), y el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, certifican que en *Sesión Extraordinaria N.- 012 de la Junta De Ornato y Patrimonio, realizada el 01 de octubre de 2025, se RESUELVE: APROBAR LOS PLANOS DE EXCEDENTES*, del predio de propiedad del Sr. Luis Javier Torres, con clave catastral **1109520060029**, denominado ARABISCO, con un área de terreno de CUERPO 1 de 8.6152 ha; con clave catastral **1109520060027** denominado ARABISCO, con un área de terreno de CUERPO 2 de 3. 2668 ha, ubicados en la parroquia de Guachanamá, en el sector Arabisco.

Que, por medio de la Certificación de Avalúo Catastral, de fecha 05 de agosto de 2025, el Ing. Carlos Chamba, Técnico de Avalúos y Catastro, emite el *certificado del predio denominado ARABISCO, a nombre Luis Javier Torres, ubicado en la Parroquia GUACHANAMÁ, sector ARABISCO; de clave catastral Nro. 1109520060027, con lo siguientes detalles de valoración: Avalúo del terreno: \$4.213,57; Superficie Predio en ha: 3,6; Avalúo de construcciones: \$ 0,00; Avalúo del Predio: \$4.213,57; y el de clave catastral Nro. 1109520060029, con los mismos detalles del anterior, pero con la siguiente valoración: Avalúo del terreno: \$14.211,56; Superficie Predio en ha: 11,507; Avalúo de construcciones: \$ 27,391,86; Superficie de construcciones en m2 335,748; Avalúo del Predio: \$41.603,42.*

Que, con fecha 30 de octubre de 2025, la Arq. **Naomi Bermeo Granda**, directora de Planificación y Desarrollo Estratégico (E), certifica que el predio a nombre del señor Luis Javier Torres, con clave catastral N° **1109520060027** y con clave catastral N° **1109520060029**, ubicados en el sector Arabisco de la parroquia Guachanamá, perteneciente al cantón Paltas, de acuerdo a la Planificación, la propiedad NO TIENE AFECTACIÓN...”.

Que, con INFORME TÉCNICO previo a la ubicación de excedentes por parte del GADC de Paltas proceso de excedentes, para regular el excedente de la

fadf



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

propiedad del Sres. LUIS JAVIER TORRES y CARMEN PALADINES BUSTAMANTE suscrito por el Arq. David Guerrero M.; y del Ing. menciona que los **Linderos y dimensiones del predio ARABISCO son POR LA CABECERA:** con terrenos de Juan Francisco Torres, hondura y cerca de madera por división **POR UN COSTADO:** Con terrenos de Norberto Campoverde y de Urbano Quezada, jaguay de agua cercas de madera por división. **POR UN PIE:** Con terrenos del comprador **POR EL OTRO COSTADO:** Con terrenos de Miguel Ramón Guaycha y de Urbano Quezada, jaguay de agua cercas de madera por división; con una **Cabida: 3 ha aproximadamente; los DATOS CATASTRALES, a nombre de SRES. LUIS JAVIER TORRES y CARMEN PALADINES BUSTAMANTE, UBICACIÓN: PARROQUIA GUACHANAMÁ. PREDIO RURAL: "ARABISCO"; con CÓDIGO CATASTRAL: 110952-006-0029; con ÁREA DE TERRENO: 11.5066 ha.; AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 14211.56; el AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: \$ 27391.86; y AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: \$ 41.603.42; y el de CÓDIGO CATASTRAL: 110952-006-0027, con un ÁREA DE TERRENO: 3.6000 HA; con AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 14211.56; AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: \$ 0.00; AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: \$ 4213.57. DEL PLANO OFICIAL Y AFECTACIONES AL PREDIO RURAL LINDEROS Y DIMENSIONES DETERMINADOS: CUERPO 1. POR EL NORTE:** unión de las quebradas llamadas sin nombre y Bijagual. **POR EL ESTE:** FRANJA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA BIJAGUAL. (15.00m) en 880.85 m. **POR EL SUR:** AINOHA ALEJANDRA SANMARTÍN CHUQUIRIMA en 139.82 m y JOSÉ GISELIO TORRES en 235.98 m. **OESTE:** FRANJA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SI NOMBRE (15.00m) en 1074.09 m. **CUERPO 2. POR EL NORTE:** AINOHA ALEJANDRA SANMARTÍN CHUQUIRIMA en 182.60 m. **POR EL ESTE:** FRANJA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA BIJAGUAL. (15.00m) en 231.94 m. **POR EL SUR:** JOSÉ REINERIO PALADINES en 218.27 m. Y por el **OESTE:** JOSÉ REINERIO PALADINES en 98.21 m. **Afectaciones:** en este predio rural, no se evidencia afectaciones al lote dentro de proyectos viales o de otra infraestructura que al GADC Paltas mantenga en su planificación. **JUSTIFICACIÓN Cuadro comparativo PREDIO" ARABISCO".** - Según datos comparativos de los linderos y dimensiones descriptos en la escritura pública, en la planimetría y los señalados en la planimetría del proyectista, se verifica que existe un rango moderado de diferencia en superficie; lo que determina que se trata de un EXCEDENTE DE TERRENO.

Jad8



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, con **INFORME DE INSPECCIÓN**, de fecha, viernes, 08 de agosto de 2025, del predio de propiedad de los Sres. **LUIS JAVIER TORRES y CARMEN PALADINES BUSTAMANTE**, UBICACIÓN: PARROQUIA GUACHANAMÁ SECTOR ARABISCO, con CÓDIGO CATASTRAL: **110952-006-0029**, ÁREA DE TERRENO: **11.5066 ha**, AVALUÓ DEL TERRENO: \$ **41.603,42** AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: **0.00**, AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO 2025: \$ **41603.42**. *Menciona que “Según inspección no se observan anomalías en los linderos con los vecinos colindantes, ya que el predio se encuentra cercado casi en su totalidad, determinándose a su vez la NO existencia de problemas por linderos con sus contiguos. CONCLUSIONES. - Los linderos y dimensiones del predio “ARABISCO”, después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y, analizada la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia por el proceso de excedentes. RECOMENDACIONES. - Con base a los Art. 481.1 Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al Art. 280 del plan de uso y gestión del suelo del cantón, PUGS, Excedentes a diferencia de ellas de lotes, proceder con el trámite de regularización del predio “ARABISCO”, de propiedad del Sres. LUIS JAVIER TORRES y CARMEN PALADINES BUSTAMANTE mediante el proceso respectivo”.*

Que, con oficio N° **088-DP-GADCP-2025** de fecha 30 de octubre de 2025, la Arq. Naomi Bermeo Granda, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos (E), y el Ing. Carlos Chamba Paladines Coordinador de Avalúos del Gad de Paltas, remiten al Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno Alcalde de Paltas, una carpeta con documentación presentada el señor **Luis Javier Toreres** adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes, recomendando en uso de sus competencias emitir la respectiva resolución de adjudicación.

Que, se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecidos en la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS**, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros; por lo expuesto,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

PRIMERO: DETERMINAR la existencia de un excedente en la escritura de propiedad de los señores **LUIS JAVIER TORRES y CARMEN PALADINES BUSTAMANTE**, de los predios denominados en “**ARABISCO**” con clave catastrales: **1109520060027** y **1109520060029** ya que en la misma describe una **cabida** de terreno en escrituras de **3 ha.**; sin embargo, se evidencia en el actual levantamiento planimétrico aprobado por la Junta de Ornato y Patrimonio, una superficie de terreno de **(11.8820 ha)**, por lo tanto, existe un **EXCEDENTE DE TERRENO 8.8820. ha.**

SEGUNDO: REGULARIZAR la Escritura de Compraventa, de los señores **SRES. LUIS JAVIER TORRES y CARMEN PALADINES BUSTAMANTE**, cuyos linderos a partir de la presente fecha serán los siguientes **LOTE DE TERRENO “ARABISCO”: CUERPO 1**; por el **NORTE**: con la unión de las quebradas llamadas SIN NOMBRE Y BIJAGUAL; por el **ESTE**: con la franja de protección de la quebrada BIJAGUAL. (15.00 m.) en 880.85 m; por el **SUR**: con terrenos de AINOHA ALEJANDRA SANMARTÍN CHUQUIRIMA en 139.82 m y terrenos de JOSÉ GRISELIO TORRES en 235.98 m.; y por el **OESTE**: con la FRANJA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SI NOMBRE (15.00 m) en 1074.09 m de extensión; en el **CUERPO 2**: por el **NORTE**: con terrenos de la señora AINOHA ALEJANDRA SANMARTÍN CHUQUIRIMA en 182.60 m.; por el **ESTE**: con la franja de protección de la quebrada BIJAGUAL. (15.00 m.) en 231.94 m.; por el **SUR**: con terrenos del señor JOSÉ REINERIO PALADINES en 218.27 m.; y por el **OESTE**: con terrenos del señor JOSÉ REINERIO PALADINES en 98.21 m. dando una superficie útil de terreno entre los dos cuerpos de **11.88920 ha.**

TERCERO: ESTABLECER el avalúo del excedente en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 (\$ 10.832,84 USD).**

CUARTO: DISPONER la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose el propietario a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.

QUINTO: DISPONER que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

SEXTO: PUBLICAR esta resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.

SÉPTIMO: REALIZAR desglose del trámite, para la Coordinación de Avalúos y Catastros, para que proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.

OCTAVO: ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

NOVENO: NOTIFICAR con la presente resolución al interesado, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Avalúos y Catastros; y Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.

DÉCIMO: ACLARAR que el compareciente asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. - Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Elaborado por:

Abg. Manolo Efraín Jiménez Villacís
PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS